

ANEXO 4.2. ACTA 1488

ACTA ACUERDO

Entre el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Provincia de Buenos Aires (MCTIPBA)**, la **Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**, el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CCT-La Plata (CONICET CCT LA PLATA)** y la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA)**, resuelven celebrar la presente **ACTA ACUERDO** que se registrá conforme las siguientes cláusulas:


PRIMERA: Las partes deciden conformar la "Unidad Regional de Vinculación" destinada a promover la articulación de las áreas de vinculación entre todas las Instituciones participantes.


SEGUNDA: Las partes acuerdan el marco de funcionamiento de la "Unidad Regional de Vinculación", cuyas cláusulas se establecen en el ANEXO I que forma parte de la


presente.


TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Acuerdo no les impide celebrar convenios con otras Instituciones interesadas referentes a temas similares.

En la Ciudad de La Plata, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2019.


Dra. PILAR PERAL GARCÍA
Directora
CONICET - LA PLATA


Sr. PEDRO BALATTI
Vicepresidente
Escuela de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires


Mg. Martín A. López Arángel
VICEPRESIDENTE
ÁREA ACADÉMICA
Universidad Nacional de La Plata


ACTA-2019-13745721-GDEBA-CICMCTI



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Anexo I

Artículo Primero: La “Unidad Regional de Vinculación” estará conformada por las siguientes Instituciones:

- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Provincia de Buenos Aires (MCTIPBA)
- Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CCT-La Plata (CONICET CCT LA PLATA)
- Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA).

Artículo Segundo: La “Unidad Regional de Vinculación” tendrá como objetivo la promoción de la vinculación tecnológica en la región y la incorporación de otros actores al mundo científico, participando en Comisiones Asesoras tanto Públicas como Privadas e interactuando con el Sector Socio Productivo de la región.

Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus objetivos la “Unidad Regional de Vinculación” identificará los problemas y oportunidades de los Sectores Públicos y Privados de la región, relevará las capacidades de todas las Instituciones participantes a fin de ponerlas a disposición de la sociedad, orientará a Organismos, empresas, asociaciones en el ámbito de su competencia e implementará los instrumentos necesarios para hacer efectivo el desarrollo y la transferencia de tecnología en la región.

ACTA-2019-13745721-GDEBA-CICMCTI



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Artículo Cuarto: Dentro del ámbito de competencia de la “Unidad Regional”, las Instituciones participantes intercambiarán la información con la que cuentan a fin que la “Unidad Regional” proceda a elaborar, de manera coordinada y unificada, indicadores estadísticos; procedimientos y protocolos de actuación comunes, unificar los instrumentos de vinculación de todas las Instituciones a fin de adoptar e implementar modelos compartidos.

Artículo Quinto: La “Unidad Regional de Vinculación” consolidará una agenda común de co-organización de eventos entre las Instituciones participantes.

Artículo Sexto: Consejo de Representantes:

El Órgano máximo de conducción de la “Unidad Regional” serán las máximas autoridades de cada Institución participante, a saber: el Ministro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Presidente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, el Director del CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DEL CONICET CCT LA PLATA, el Presidente de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Consejo de Representantes realizará como mínimo dos (2) reuniones ordinarias anuales con el objeto de ratificar y/o ampliar los objetivos de la “Unidad de Vinculación”, generar el ámbito de coordinación, discusión y comunicación, a fin de aportar a la determinación de políticas institucionales, dentro del ámbito de su competencia.

Handwritten signatures and initials.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Artículo Séptimo: Órgano de Administración:

Cada una de las Instituciones designará a un representante titular y un suplente a fin de conformar el órgano de administración de la "Unidad Regional", quienes asumirán la gestión y representación de la misma y coordinarán las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y acciones establecidos precedentemente.

El Órgano de Administración sesionará en reuniones ordinarias cada dos meses y en extraordinarias a pedido de cualquiera de las Instituciones participantes, labrándose las actas correspondientes a cada reunión.

Los representantes de cada Institución, en la primera reunión anual de la "Unidad de Vinculación", consensuarán una agenda estableciendo las fechas, horas y lugares en que se llevarán adelante las reuniones ordinarias del año en curso.

En las reuniones del Órgano de administración, para que exista quórum, deberán asistir la mitad más uno de sus miembros, quedando válidamente constituida a la media hora de su convocatoria.

Artículo Octavo: El órgano de administración, en la última reunión anual de la Unidad de Vinculación, elevará al Consejo de Representantes un informe con las acciones cumplidas y los avances logrados durante el año correspondiente.

DR. PERAL GARCÍA
SECRETARÍA
COMISIÓN DE LA PLATA

ACTA-2019-13745721-GDEBA-CICMCTI